

DECRETO N° 042/19

VISTO:

Las Facturas originales N° 0001-000002683, de fecha 6/12/2017 por la suma de Pesos: Cuatrocientos ocho (\$ 408,00), N° 0001-00002684, de fecha 6/12/2017, por la suma de Pesos: Quinientos tres (\$ 503,00), N° 0001-00002685 por la suma de Pesos: Un mil treinta (\$ 1.030,00), N° 0001-00002686, por la suma de Pesos: Tres mil doscientos veinticuatro (\$ 3.224,00), y las copias certificadas de Facturas N° 0001-00002819 por la suma de Pesos: Un mil ciento veinticuatro (\$ 1.124,00), N° 0001-00002820 por la suma de Pesos: Ciento dieciocho (\$ 118,00), N° 0001-00003110, por la suma de Pesos: Ciento sesenta y cinco (\$ 165,00) y N° 0001-00003151, por la suma de Pesos: Noventa y Tres (\$ 93,00), proveedor **MAS QUE UN LAPIZ**;

Y CONSIDERANDO:

Que según informa el Área Contable las facturas originales están en Contaduría y las que obran en Copia Certificada no se encuentran en archivo, y en ambos casos no figuran en el sistema informático como ingresadas para su procesamiento;

Que el servicio prestado por el proveedor ha consistido en la provisión de materiales y elementos de librería solicitados por distintas áreas de la Municipalidad de Capilla del Monte, como asimismo por la Junta Electoral Municipal en ocasión del comicio del 3 de Diciembre de 2017;

Que ante el reclamo de pago por parte del proveedor se le solicito copias de las facturas que no estaban en archivo de la oficina de Contaduría, las cuales han sido presentadas y certificadas por el proveedor;

Que en virtud de lo mencionado y las constancias obrantes, corresponde convalidar la Provisión de materiales y elementos de librería detallados en las facturas arriba mencionadas y declarar de legítimo abono a las mismas, a los fines de elevar la documentación al Tribunal de Cuentas Municipal para el correspondiente Visado Previo;

Por todo ello, y en uso de la facultades otorgadas, el Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1º.-: RECONOCESE y DECLARENSE de legítimo abono la provisión de materiales y elementos de librería detallados en las facturas originales y en las copias certificadas de la Facturas 0001-000002683, de fecha 6/12/2017 por la suma de Pesos: Cuatrocientos ocho (\$ 408,00), N° 0001-00002684, de fecha 6/12/2017, por la suma de Pesos: Quinientos tres (\$ 503,00), N° 0001-00002685 por la suma de Pesos: Un mil treinta (\$ 1.030,00), N° 0001-00002686, por la suma de Pesos: Tres mil doscientos veinticuatro (\$ 3.224,00), y las copias certificadas de Facturas N° 0001-00002819 por la suma de Pesos: Un mil ciento veinticuatro (\$ 1.124,00), N° 0001-00002820 por la suma de Pesos: Ciento dieciocho (\$ 118,00), N° 0001-00003110, por la suma de Pesos: Ciento sesenta y cinco (\$ 165,00) y N° 0001-00003151, por la suma de Pesos: Noventa y Tres (\$ 93,00), proveedor **MAS QUE UN LAPIZ**;

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: CÓRRASE vista al Tribunal de Cuentas de Capilla del Monte, Comuníquese, Dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 05 de Febrero de 2019.-

FIRMADO: Dr. CLAUDIO J. MARIA MAZA
SEC. GOBIERNO

GABRIEL E. BUFFONI
INTENDENTE MUNICIPAL